Año V.—Núm. 1246. Mártes 12 de febrero de 1861. ISLAS BALEARES.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
PALMA.—Imprenta de Gelabert.—MAHON.—D. Matias Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquin Ciret.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem. franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 5 de enero de 1861.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Pasaron á la comision varias esposiciones relativas al proyecto de ley de ayuntamientos.

ÓRDEN DEL DIA.

Reforma hipotecaria.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: No molestaré al congreso resumiendo mi anterior discurso. Hablé anteayer de las cualidades de los registradores: me toca hablar ahora de los documentos que deben ser registrados. Creo justa la ley en lo que se determina respecto de que se registren las transmisiones de dominio de inmuebles; pero no creo necesario que las sentencias que afecten á la situacion de un propietario, se registren en todas y cada una de las fincas. El objeto de la ley es, que el comprador sepa que la finca es libre, y que su dueño no tiene un auto judicial que le impida disponer de ella; pero este objeto se llenaria llevando un libro relativo á personas, como se lleva un libro respecto de los bienes. Esto se podria remediar en los reglamentos.

Tampoco creo conveniente que se registren los arriendos que pasen de seis años, ó aquellos en que se anticipen tres anualidades.

La ley esceptua del registro los títulos de la deuda provincial, municipal ó nacional. Titulos es voz bastante general. ¿Comprende todo documento de deuda sea contra el municipio, la provincia ó la nacion? Esto es necesario aclararlo. El crédito es muy antiguo: los ayuntamientos en lo antiguo tomaban capitales bajo la forma de censos. ¿Se comprenden estos censos en los títulos de crédito? Nada dice la ley, y es preciso que lo diga.

Uno de los artículos que señalan quién puede pedir el registro, no está bastante claro. Se dice que pueden pedirlo los interesados ó sus representantes legítimos. ¿Será una persona con poder? Si se dice que se exije poder, tengo necesidad de combatir este artículo.

Se dispone tambien en el proyecto, que mediando derecho de un tercero ausente, haga el registro la autoridad ó el escribano. Pero no se dice si su obligacion es registrar en un solo distrito ó en todos los demás, ni tampoco quién le paga los gastos.

Puede suceder tambien otro caso. Fuera de España hay agentes del gobierno que pueden otorgar escrituras. ¿Estarán obligados estos agentes á hacerlas registrar en España? Eso debe aclararse.

El registro debe hacerse donde radican las fincas; pero hay fincas que radican en diferentes distritos. Por ejemplo: el camino del Norte, que empieza en Madrid y concluye en Irun, ¿dónde se registra si mañana se hipoteca? Es preciso decirlo ó espresar que pueden registrarse estas fincas en cualquiera de los distritos que atraviesan.

En la familia esta ley vá á producir inconvenientes, lo mismo antes que despues de celebrarse los matrimonios. Yo creo que una mujer que dispute con su marido sobre si su dote es ó no suficientemente garántida, trae disgustos á la familia. La ley al mismo tiempo que establece la hipoteca espresa, reconoce la tácita; y creo que la mujer quedaria bastante protejida con que tuviera la hipoteca tácita sobre los bienes del marido, cuando no hubiese acreedor con hipoteca espresa.

La ley, además, lleva estas discordias á la familia de un modo perenne, porque despues de asegurar el dote con hipoteca espresa permite que se venda esa hipoteca y se sustituya con otra.

Las mejoras, los frutos y rentas de los bienes hipotecados, siempre que estén en poder de un tercero, no responden del capital impuesto. No encuentro justicia tampoco en esta disposicion. ¿Quién vá á dar su dinero para verse despues en litigio sobre las mejoras hechas, por un tercero? Cualquier deudor que quiera cuestion con su acreedor, no tiene por esta ley más que hacer mejoras en su finca, ó dársela á un tercero que las haga.

Lleva la proteccion esta ley á las mejoras, al estremo de dejarlas libres de la hipoteca. El dueño del terreno lo hipoteca, levanta sobre él edificios, y ya esos edificios no están hipotecados: pues bien; ¿como se vende la hipoteca? No lo sabemos. Este es otro defecto de la ley.

Hoy es el deudor dueño de abandonar la finca á su acreedor. Pero la ley que discutimos prohibe que se abandonee siempre que produzcan lo bastante para cubrir el rédito. No lo encuentro justo: el que tiene una cosa gravada debe ser dueño de abandonarla cuando le acomode.

Se dice que cuando en una finca por deterioro hay baja en la pension, si despues la finca mejora, ha de subir la pension á su primitivo estado. De este modo nadie pensará en mejorar, por lo cual este principio me parece inaceptable.

Segun esta ley tambien, en lo sucesivo el dueño de un censo que lo hipoteque á favor de una persona que á su vez lo de á otra, y esta ó otra, vá á responder de contratos en que no ha tomado parte. Esto tampoco es justo, y no insisto en combatirlo, porque creo que se presentará una enmienda cuyos autores demostrarán ampliamente su injusticia.

Al hablarse de espropiaciones, nos hemos olvidado aquí de algunos casos. Se dice que si se espropia el terreno de una hipoteca, la espropiacion será en favor del dueño del crédito hipotecario. ¿Y si se espropia el arbolado? ¿Y si se espropian los edificios? Nada de esto se aclara en la ley.

Otro defecto tiene la ley, y es, que no distingue de cuantía; solamente en un caso es cuando se recuerda que unas fincas pueden valer mas de otras, y es tratándose de los derechos de arancel. Y en las demas circunstancias, ¿porque no han de ser protejidas las fincas de escaso valor?

De mas importancia que estas observaciones, es la que voy á hacer ahora. Esta ley, en caso de haber título de propiedad, admite una informacion de posesion. Yo creo que esto no es bastante: creo que la ley debe preceptuar informaciones de propiedad, y tambien informaciones posesorias. Sabido es que en muchas provincias, por las vicisitudes y guerras porque hemos pasado. hay pocos que tengan sus títulos de propiedad en regla. ¿Y cómo decimos que el que no tenga títulos en regla no puede acudir al registro? Las informaciones que la ley exije no son mas que posesorios: y hoy no hay razon para que por falta de un documento, cuando es notorio que el poseedor tiene tambien la propiedad, se le diga: «no eres más que poseedor hasta que pase el tiempo necesario para que tu posesion prescriba.

El registro de hipotecas, se dice, no es obligatorio. Verdad es que la ley no fija término para registrar; pero como no puede hacerse un registro sin haberse hecho el anterior, de aquí la obligacion indirecta. Viene tambien á imponer esta obligacion el artículo que manda que no se admita en juicio ni por oficinas del gobierno ningun documento que carezca de registro.

Aquí, señores, se echa abajo una seccion de la ley de enjuiciamiento civil. Hay en esta última una seccion de embargos preventivos: pues bien: aquí se cita el título de juicios, y no ese otro, sin embargo de que no está derogado.

No comprendo tampoco por qué se dispone que un registro hecho en virtud de sentencia no pueda variarse sino en virtud de otra sentencia. Señores, despues de una ejecutoria, las partes pueden avenirse y partir los bienes litigados como tengan por conveniente; y por tanto, creo que no habria necesidad de causarles el gasto de acudir de nuevo al juez.

Esta ley ataca, á mi juicio, el derecho de libre contratacion. No pueden, segun ella, hipotecarse los bienes litigiosos ni los dados en retroventa. Encuentro injusto que el que está demandado no pueda disponer de sus bienes: debe ser considerado como dueño mientras no sea vencido en juicio, y sin embargo, por esta ley no puede hipotecar. De la misma manera hallo demasiada restriccion en la ley respecto de los bienes adquiridos con pacto de retroventa.

El tránsito del antiguo sistema al nuevo es uno de los puntos mas delicados. Debiera declararse aquí terminantemente que derecho tendrán los hipotecarios anteriores el dia de la promulgacion de la ley; es decir, si tendrá esta ley ó no efecto retroactivo. Yo creo no solo injusto, sino imposible dar ese efecto retroactivo á lo que discutimos. Tampoco se dice si se han de sujetarse ó no á esta ley las acciones vinculadas. Deberia decirse si el que registra todos los bienes del mayorazgo ó parte de ellos los hará suyos ó no registrándolos.

Tampoco se dice si están comprendidos ó no en la ley las cargas piadosas. En la actualidad son muchas esas cargas: creo que no les comprende la ley, pero asi debe espresarse.

Si ha olvidado asimismo decir algo respecto del fuero de comunidad de bienes que hay en Vizcaya y otros puntos: allí los bienes no son del marido ni de la mujer, sino de los dos. ¿Cómo se registran estos bienes?

El dia de la publicacion de la ley, las hipotecas tácitas legales serán las existentes hasta ese dia; pero la mujer que se case despues de publicada esta ley y antes de que empiece á estar en vigor, no tendrá derecho á la hipoteca tácita de las leyes antiguas ni tampoco á la espresa de la ley moderna, que no habrá empezado á regir. Se establece, pues, aquí un paréntesis perjudicial á la familia.

El método de la ley tampoco me parece bueno: creo que deberian consignarse en primer lugar las modificaciones que se hacen en el Código civil; despues deberia haberse tratado de los registros; luego de las tramitaciones, en título aparte: y por último, deberia venir un título especial comprensivo de las disposiciones transitorias.

Sin embargo de los defectos de esta ley, no puedo negar que el sistema misto en ella establecido producirá muy buenos frutos para el crédito y la propiedad; y concluyo rogando al congreso me dispense la molestia que le he ocasionado.

El Sr. LOPEZ CANO: En la sesion pasada el señor Garcia Torres, refiriéndose á la impugnacion que hice del impuesto de hipotecas, dijo que yo con tanta exaltacion y celo como falta de prudencia y prevision, habia calificado de inicuo ese impuesto. Es verdad: lo califiqué de inicuo, y vuelvo á calificarlo así: ¿como no habia de calificar de inicuo un impuesto que va escoltado del espionaje, que es un error combatido por todas las escuelas, que está rechazado por la ciencia por inmoderado, por desigual, por dificultar la circulacion de la riqueza. porque cercena el capital de los individuos, y por consiguiente, el de la nacion?

En apoyo de mi opinion está el informe mismo de la comision, cuando dice que la opinion pública pide la reforma de ese impuesto, y vienen tambien á coroborarla todos los escritores de algun valor.

Yo no podia menos de combatir ese impuesto hallando tantas autoridades en su contra y cuando solo le veia aprobado y defendido por el señor Garcia Torres, que como nos dijo, era hombre puramente de administracion y apegado hasta los errores administivos, su señoría defendió el impuesto porque era antiguo, y otras córtes lo habian votado y otros gobiernos propuesto. Siguiendo el parecer de S. S. los errores habian de ser eternos porque existen de antiguo.

Lo mismo digo de la idea de haber sido aceptado ese impuesto. No se quién lo ha aceptado, no conozco el escritor misterioso que haya podido defenderlo.

El Sr. GARCIA TORRES: Los contribuyentes.

El Sr. LOPEZ CANO: Los contribuyentes lo pagan, pero estan muy lejos de creerlo bueno

Dice el señor Garcia Torres que el ministro de Hacienda no debió ver el art. 390 de este proyecto, porque de haberlo visto lo hubiera combatido. El señor Garcia Torres, ó no sabe que estos proyectos se discuten en Consejo de ministros, ó ha querido hacer inmerecidos cargos al señor ministro de Hacienda. Sea de esto lo que quiera, véase con cuánta injusticia y dureza me ha tratado el señor Garcia Torres.

El Sr. GARCIA TORRES: Por no embarazar esta discusion no contestaré estensamente al señor Lopez Cano, de quien no he tenido el gusto de escuchar sino las últimas palabras, pues entro en este momento en el salon. Diré solamente, que al hablar de la calificacion de inicuo, dada al impuesto, me dirijí á mi amigo el señor Fuente Alcázar, y espuse que no creia que merecia esa calificacion un impuesto que viene exijiendose desde 1300; que ha sido reconocido y votado por estas y otras Córtes, y consignado en las leyes. Debí añadir en otras muchas observaciones que se me ocurrian para rechazar el aserto, que en otros paises estaba establecido, especialmente en Francia, donde los derechos son mayores: y que su iniquidad, en el concepto de su señoría, no debia entenderse sino bajo el punto de vista científico: pero que ni aun asi lo admitia, pues era un recurso aceptable y aceptado para atender á los gastos públicos.

Se ha lamentado grandemente el señor Lopez Cano de que yo calificase de imprudencia é imprevision el tratar de destruir un impuesto que produce 34 millones sin inventar un medio de reemplazarle. No he querido dar significacion ofensiva á la palabra imprudencia. Pero nada mas facil que pedir supresiones de impuestos; pero como no estamos en el siglo XVII con sus arbitristas de triste memoria, sino en el XIX en que todo se discute y examina antes de gravar á los contribuyentes, de aquí la imprevision de pedir se anule un recurso sin tener los medios ni la posibilidad de sustituirlo.

Dice el señor Lopez Cano que he censurado al señor ministro de Hacienda: peregrina es la idea; no lo he pensado; sinó, tengo carácter para no ocultarlo: he hecho observaciones, y creo que el señor ministro de Hacienda, si las ha considerado de algun valor so habrá puesto de acuerdo con el de Gracia y Justicia, ó habrán ideado el medio de que no queden perjudicados los intereses de la Hacienda, dando la verdadera interpretacion á la ley, al esplicarla en este punto, que ofrece, como he demostrado. motivo á dudas.

El Sr. FUENTE ALCÁZAR: Despues de la esplicacion que el señor Lopez Cano ha dado

á la palabra inicuo, nada tengo que decir sobre la acepcion en que debe tomarse. Pero en el terreno de la ciencia en que yo trataba la cuestion, inicuo es una cosa escesivamente mala, y tambien una cosa injusta. Yo entiendo que el impuesto hipotecario, que no exije ni sobre la propiedad ni sobre la renta, es injusto. En ese sentido le he calificado de inicuo.

El Sr. PERMANYER: Desde que el ilustre Bossuet escribió su obra inmortal *Las Variaciones*, han quedado definidas las condiciones de las buenas y de las malas causas. Como la verdad es siempre una, debe llegarse á ella partiendo del mismo punto, y todos los que á ella se encaminan llevan direcciones paralelas; pero al contrario, para impugnar una verdad ó caminar al error, se toman direcciones no solo varias sino opuestas. Al examinar la reforma hipotecaria, creia en la bondad y escelencia de sus bases; pero si alguna duda me hubiera ocurrido, estaria desvanecida al ver lo que ha sucedido en el debate.

Yo me propongo en este momento contestar especialmente á los argumentos del señor Ortiz de Zárate.

Empezó su señoría aplaudiendo la reforma, reconociendo su necesidad, pero lamentándose de que se hiciera de un modo parcial, sin emprender la grande obra de la codificacion. Su señoría queria atribuir este mal á la lucha entre la escuela histórica y la filosófica, y lamentaba que no hubiéramos publicado un Código completo, echándonos en brazos de la filosofía. Me veo, pues, en la precision de hacer algunas observaciones sobre este punto, tratando tambien la cuestion bajo el punto de vista de los fueros provinciales.

Ante todo debo rectificar un error de su señoría en esta materia. Decia su señoría: la escuela histórica, que se propone conservar los fueros provinciales, que lo es por eso mismo... Aquí está el error; ¡pues qué! entre los elementos del derecho constituido que conviene conservar ó que no conviene destruir sin estudiarlo, ¿no encontramos otra cosa mas que fueros provinciales? No, señores; ni son los fueros provinciales lo único que hay que estudiar antes de destruir, ni tampoco en la solucion que se dé al problema ha de ir necesariamente envuelta la ruina de esos fueros. Los fueros provinciales son derecho existente como el general.

Esa multiplicidad de derechos en España, forma una condicion esencialisima del derecho vigente en nuestro país; y cuando se trate de uniformarlo, es menester estudiar cuál de esos derechos especiales merece ser preferido á los demas; que es lo malo que conviene desechar, y qué es lo bueno que conviene tomar de cada uno. No demas seria dejarse llevar de un sistema no ya centralizador, sino absorbente, porque daria preferencia esclusiva á las instituciones especiales de algunos puntos del reino.

El señor Ortiz de Zárate, abarcando con profunda mirando este proyecto, dijo que se caracterizaba por su especialidad, publicidad, divisibilidad, tasa, reforma de las hipotecas tácitas y preferencia del tercero al propietario, y bajo estos caractéres fué examinándolo su señoría.

Bajo el aspecto de los dos primeros, no combatió el señor Ortiz el proyecto, y mal podia hacerlo su señoría, cuando son tan necesarias estas circunstancias para dar á la propiedad el crédito que le es tan preciso, segun demostró ampliamente, y con tanta lucidez, nuestro dignísimo compañero, el señor García Lomas; pero su señoría tomó ocasion para lamentar el abuso que dijo se está haciendo en estos dias de la hipoteca, y para decir que con ella pretendíamos de nuevo amortizar la propiedad. Yo quiero creer, señores, en este momento, que mas bien se propuso su señoría contribuir á la solemnidad del debate precursor de una ley tan importante, que argumentar en contra de las bases de la ley. Pues qué, señores, ¿la ley crea las hipotecas? No: las regula, les dá las condiciones que deben tener para no ser una rémora al crédito territorial; y por consiguiente si algun abuso hubiera en esto, no se deberia á la ley, sino á contratacion particular.

Pero tampoco es cierto que exista ese abuso que el señor Ortiz encontraba, porque dudo yo que su señoría nos pudiera demostrar que la obligacion de afianzar con hipoteca intereses y derechos ajenos, es mayor en nuestros dias que en el derecho antiguo. Lo que sucede, por el contrario, es que hoy se ha dado mucha mayor importancia á los valores moviliarios, y que hoy se exijen fianzas en dinero ó en papel del Estado para dar mayor libertad á la propiedad inmueble.

La segunda impugnacion de su señoría se dirijia á demostrar que se habia lastimado el principio de la indivisibilidad de los derechos, y seguramente que yo no hubiera firmado ese dictámen si hubiera sido exacto lo que ha manifestado S. S. ¿Pero es cierto que el proyecto sancione este principio? Al contrario; el proyecto, lejos de esto, no hace mas que definir y sancionar la indivisibilidad como carácter esencial al derecho de hipotecas.

En varios artículos del proyecto, desde el 121 hasta el 125 inclusive, y aun en otros, se establece lo que en todos tiempos ha sido consecuencia de esa indivisibilidad; y por eso su señoría no se quejaba de esos artículos, sino de haber establecido en otro que cuando por razon de un mismo crédito se ofrezcan varias fincas, se diga qué parte de ese crédito es la que corresponde á cada finca. ¿Pero esto es destruir la indivisibilidad? No.

La tasa en la hipoteca era uno de los caractéres que más combatia el señor Ortiz de Zárate, suponiendo sin duda que por la nueva ley no ha de ser lícito dar por hipoteca de un capital sino bienes que equivalgan á lo más al triplo del crédito asegurado. Ruego á S. S. que si no es esto lo que dijo, se sirva manifestarlo.

El señor ORTIZ DE ZÁRATE: Dije que aun cuando pudiera darse como garantía un capital que escediese del triple del crédito asegurado, el deudor podria liberar parte de la hipoteca acudiendo á los tribunales.

El Sr. PERMANYER: Exactamente en estos términos habia creido yo entender la impugnacion de S. S.; pero á eso se contesta fácilmente negando el supuesto, porque no se prohibe dar por hipoteca bienes en cualquier valor; y si dice S. S. que á instancia del deudor puede deliberarse en parte la finca cuando pase del triple del valor del crédito asegurado, le contestaré que respecto de las hipotecas voluntarias, nada se dice, y respecto de las legales, si bien habrá de guardar la proporcion entre el crédito y los bienes que han de garantirlo, en la mayor parte de los conflictos que puedan surjir sobre suficiencia ó insuficiencia de estos bienes, se deja la resolucion al prudente arbitrio judicial en el caso de no haber acuerdo entre los interesados, porque si hay acuerdo, todo lo abandona la ley al interés individual.

El quinto de los defectos de que adolece la ley en concepto de su señoría, es la modificacion de las hipotecas tácitas y legales. No puedo creer que achaque su señoría como un defecto á la nueva ley, que no se modifiquen esos derechos; creo que su señoría encuentra el defecto en la manera con que se modifican, y en este punto no me ha sido siempre posible seguir las impugnaciones que ha dirijido al proyecto.

¿Qué es, señores, decir que se vá á perturbar la familia poniendo á la muger, ó al hijo, ó al menor, en aptitud de reclamar que se les afiancen con hipoteca especial sus bienes? Ciertamente, señores, este seria un mal, y no seria lo mas á propósito para conservar ese amor que todos quisiéramos que existiera en el hogar doméstico. ¿Pero hay otro medio de fomentar el crédito territorial, y de asegurar la buena fé? No. ¿Y acaso podemos olvidar, señores, esos conflictos, muchísimas veces preparados, que todos los dias ocurrian entre los acreedores y los fallidos, parapetados detrás de la dote de una muger ó del peculio de un hijo? Pues era menester que la nueva ley diera por el pié á esos escándalos que ocurrian todos los dias, tolerados por la ley antigua, que admitia las hipotecas ocultas.

Preferencia del tercero sobre el propietario. Su señoría significaba que la ley era tan exagerada al dar tal preferencia al registro, que en aras de la necesidad de este registro sacrificaba los derechos anteriores. «¿Pues qué, decia el señor Ortiz de Zárate, ha de tener mas fuerza una condicion de tramitacion que la posesion del inmueble, á favor de la que habrá debido crearse á lo menos una prescripcion?» Tampoco es esto, señor Ortiz; se ha confundido aquí la inscripcion aisladamente tal, con la esencia del título que forma la base de ella. Supuesto el título, la inscripcion es necesaria; pero sin un título legítimo, no sirve de cosa alguna. Por manera que ese caos monstruoso que su señoría deploraba, no podrá sobrevenir por consecuencia de lo que se dispone en la ley.

Contestaré tambien á una pregunta que hacia el señor Ortiz de Zárate sobre los derechos á un vínculo, porque el gran vacio que existia en esta parte antes de publicada esta ley, desaparecerá con su publicacion, toda vez que, no fijando plazo para la inscripcion, el que sea con derecho al vínculo podrá registrarle, y triunfar por consiguiente del tercer poseedor, siempre que no haya pasado el tiempo preciso para que la finca haya prescrito.

Paso ahora, señores, á ocuparme en desvanecer los demas reparos opuestos al proyecto de ley por el señor Ortiz de Zárate, no ya en su generalidad sino en sus detalles.

Fué el primero de ellos el de haberse establecido un registro para cada cabeza de partido judicial, lo cual le parece á su señoría inconveniente, ú ocasionado á mudanzas, toda vez que planteándose la ley antes de venir la reforma de los tribunales, podrán variarse las actuales cabezas de partido.

Esto, como ven los señores diputados, pudiera calificarse de reparo homeopático, puesto que no se refiere á la índole misma de la ley. Pero ¿es acaso digna de tenerse en cuenta esta argumentacion? Supongamos que viniera mañana esa organizacion de tribunales y no hubiera mas que un juzgado en cada provincia, ¿por qué no se habia de modificar la ley en un punto tan trivial? No encuentro que en esto puedan caber sérios temores.

Registradores. Recordando el señor Ortiz las condiciones de los registradores, no llevó á mal que fueran precisamente letrados, pero dijo que siendo incompatible su cargo con el de escribano, deseaba saber si vendrian á ser depositarios de la fé pública. A esto se contesta que no serán depositarios de fé pública como los escribanos; pero sí en lo que concierne á las hipotecas, como sucede en otra porcion de funcionarios que á cada paso tienen que dar fé de lo que toca á sus destinos.

La nueva ley declara tambien algunas incompatibilidades que su señoría no llevó á mal, pero que le parecieron pocas, y decia su señoría que si era incompatible el cargo de registrador con el de escribano y el de alcalde, por qué no habia de serlo tambien con el concejal ni el de diputado provincial, el de diputado á Córtes, y aun creo que añadió su señoría con el de senador. Algunas de estas incompatibilidades tal vez puedan admitirse, pero nunca deben ponerse en esta ley, porque bien conoce su señoría que mejor que en ella estarian en la electoral.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Señor diputado, habiendo pasado las horas de reglamento, si V. S. gusta podrá continuar mañana.

El Sr. PERMANYER: No tengo ningun inconveniente en ello.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Se suspende esta discusion, que continuará mañana.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 4.

En la semana anterior ocurrieron en Tetuan varias desgracias de que nos da cuenta nuestro amigo el señor Frean. Dos soldados fallecieron repentinamente, uno de ellos que era del regimiento de Mallorca, de una apoplegía, y el otro del regimiento de Iberia, de resultas de una lesion orgánica. Tambien falleció otro del regimiento de Soria, á consecuencia de una caida que dió estando jugando en la calle con un compañero suyo. Y para triste coronamiento de estas desgracias, fué herido gravemente, como ya hemos dicho, por un jóven argelino un capitan de cazadores sumamente querido de todo el mundo. El asesino estaba de dependiente en una tienda de un moro que estaba disgustado con él por su mala conducta, pero que le toleraba por su habilidad para trabajar almoadones y zapatillas bordadas de plata y oro.

El capitan que le habia comprado hacia pocos dias objetos por valor de nueve duros, se hallaba hácia unas ruinas de la calle de Alava cuando se le acercó el jóven argelico pidiéndole dinero. Le dió dos reales, pero el jóven alucinado tal vez por las monedas que vió, hirió de repente, hirió traidoramente y con una hoja de acero ancha y cortante el vientre de aquel bravo oficial, demasiado brioso, puesto que pudo arrebatarle el arma fratricida y apesar del estado enfermizo en que ya mucho tiempo se encontraba.

El asesino algo herido en la nariz huyó, pero como le detuvieran algunos oficiales, alegó que le habia hecho aquella herida otro modo é iba á dar parte, con lo que logró que le soltaran aunque despues se consiguió ponerle á buen recaudo. Los moros muestran el mayor sentimiento por aquel crímen «Quién creyera (decia al señor Frean Abd-el-Kader Benhalf sobrino del valiente y generoso emir Abd el-Kader), quién creyera que el argelino Alí que es un moro chico, pues no tiene 19 años habia de afligirnos de este modo! El herido fué curado inmediatamente por los primeros facultativos y asistido con gran solicitud y cariño.

—El juevos por la mañana volvió á efectuarse un nuevo ensayo de la draga destinada á la limpia del puerto de Alicante. Los resultados de esta prueba, si no enteramente satisfactorios, fueron mejores que en la anterior. El aparato funcionó admirablemente, y llena en un todo las condiciones del contrato hecho con sus constructores. El defecto que en él se observa, que no es otro que girar el rosario con demasiada prontitud, descargando cuando ya ha pasado el recipiente, depende de las condiciones especiales del fondo de aquel puerto, que debieron estudiarse antés, á fin de adaptar el aparato al lugar á donde iba á funcionar.

—Las cartas de Tien-Sing dicen que los chinos compraban á cualquier precio los objetos que los soldados del ejército aliado poseen del saqueo del palacio del emperador, á fin de conservar algun recuerdo de aquel desastre. Cítase á un artillero frances que se apoderó del sello del emperador, de oro macizo, y de algunas hojas del *Libro de oro*, lo cual vale sobre cien mil francos. Las riquezas en oro y plata y en objetos de arte que el ejército conduce en sus bagajes son inapreciables, sin embargo, de que solo se habia registrado una parte del palacio cuando el fuego consumia el resto del edificio en cuyas inumerables salas se venian amontanando hace dos siglos todas las curiosidades imaginables.

—Un periódico ingles da con mucha formalidad la absurda noticia de que se está concertando un enlace futuro entre la hija mayor de S. M. la reina de España y el hijo segundo de don Juan.

—Los refugiados polacos han celebrado recientemente en Paris el trigésimo aniversario de su última revolucion nacional. Comenzaron por reunirse para una funcion religiosa en la iglesia de la Asuncion; allí hicieron una cuestacion para enviar socorros á los polacos de Inglaterra, reducidos á la miseria desde que la muerte de lord Dudley Stuart les privó de su infatigable protector, fueron luego á la Biblioteca polaca para asistir á la sesion pública de la sociedad literaria é histórica. El príncipe Czartoryski, presidente, pronunció un discurso en que se felicitó de que empezara una nueva era para la humanidad; se quejó del triste estado de la Polonia, pero esclamando: ¡Guardémonos tanto de la impaciencia como del desaliento! Alabó á los habitantes de la Polonia prusiana, que defienden sus derechos; espresó los votos que la Polonia hacia naturalmente por el renacimiento de la Italia, y saludó con alegria las pronunciadas tendencias de la nacion búlgara por la union con la iglesia universal.

—En una zanja abierta en Oviedo para conducir aguas á unos baños se ha encontrado un sorcófago de construccion grosera y dentro de él un esqueleto de pequeñas dimensiones que parece ser de mujer. En la losa que servia de testera hay dibujado un leon. Ignorábase á que época perteneceria aquel sepulcro.

—De dos millones y cuatrocientas mil pacas de algodon que consume anualmente Inglaterra, la India y el resto del mundo, esceptuando los Estados de esclavos, no pueden proporcionarle en el estado actual de la agricultura y de las comunicaciones, mas que una mitad. Por este dato puede venirse en conocimiento de la angustia y la alarma en que tiene á Inglaterra la guerra civil que ha estallado en los Estados-Unidos. En las cifras de las esportaciones de Inglaterra, los algodones manufacturados representan un valor de 77 por 100. Si ahora por efecto de lo crudo de la estacion, la interrupcion del trabajo en Lóndres y en las grandes ciudades de la Gran-Bretaña está causando tantos males, ¿que sucederia el dia en que por falta de algodon tuvieran que suspender sus trabajos la mitad de las fábricas?

—Segun el acuerdo de la comision que entiende en el proyecto de ley de imprenta, el jurado se compondrá en Madrid de los quinientos mayores contribuyentes por impuesto territorial; de los trescientos contribuyentes de mayores cuotas por el subsidio industrial y de comercio, categoría en que están representadas casi todas las clases sociales; de los cien individuos mas antiguos de las reales Academias, representacion de los hombres mas eminentes del país; de los cincuenta catedráticos mas antiguos de la Universidad de Madrid, y de los cincuenta primeros abogados del colegio de esta córte. Sobre bases parecidas, aunque en menor escala, se organiza el jurado en las demas provincias del reino. Las sesiones del jurado serán públicas, y la ley adopta todas las garan-

tias oportunas para que se resuelvan con imparcialidad completa las competencias que puedan entablarse entre los tribunales ordinarios y el jurado.

—Se han suspendido las obras que se estaban haciendo al pié del Monjuich para levantar una bateria destinada á defender la boca del nuevo puerto de Barcelona.

—El miércoles por la noche se arrojó al rio en Valladolid un hombre; pero la impresion fria del agua debió refrescar su acalorada cabeza y hacerle comprender lo criminal de su intento, porque comenzó á pedir socorro, el cual le prestó un guarda, haciéndole salir sano y salvo á su primitivo elemento.

—El gobierno frances ha devuelto al rey de Nápoles la fragata de guerra napolitana que se estaba reparando en Tolon. Parece que Francisco II ha resuelto que se venda, en vista de la imposibilidad de hacer por ahora uso de ella, y aun se añade que ha recibido ya á cuenta del buque 124,000 francos.

—Segun indica una correspondencia de la Habana, aunque la paz reina ahora en Centro-América, no seria estraño que ocurriera algun conflicto en los mismos Estados. Entre los hombres que están hoy al frente de algunos, revive el pensamiento de nacionalidad centro america. Pero las opiniones están divididas. Quien desea una nueva confederacion: quien dos repúblicas con la centralizacion del poder: quien prefiere el *statu quo*. Las cuestiones de localidad tienen allí gran influjo y hay sobre todo resistencia para someterse á Guatemala.

—Se ha dispuesto, que la publicacion y predicacion solemnes de la bula en la isla de Cuba se limite para lo sucesivo á las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, costeándose los gastos que se originen del material de las respectivas catedrales, y que en las parroquias de las demás villas y lugares se practique aquella publicacion por medio de cedulones.

—La anunciada reunion de un Congreso europeo para resolver la cuestion harto complicada de Italia, es puesta en duda por *La Verdad*. Nuestro colega cree que antes de que se reuna un Congreso es preciso que las potencias invitadas se pongan de acuerdo sobre puntos importantísimos en que ahora disienten.

—Los piadosos habitantes de Chile han regalado al Padre Santo gran cantidad de pedazos de plata en bruto, de estraordinaria belleza. El soberano Pontífice ha dado los mas preciosos al gabinete mineralógico de la universidad.

—Se van á hacer notables alteraciones en los cuños de la moneda francesa. Parece que el busto del emperador aparecerá adornado con una corona de laurel, en memoria de las victorias que aquel alcanzó en Italia. El reverso actual de las monedas de oro de 20 á 100 francos, y el de las de plata de 5 á uno será reemplazado por las armas imperiales con manto y cetro.

—A 7,000 y no á 4,000 como equivocadamente habia anunciado el telégrafo, ascienden los nuevos marineros cuyo alistamiento acaba de ordenar el gobierno dinamarqués.

—En Rusia, sin contar la Polonia y la Finlandia, se publicaban á fin del año último 310 periódicos, es decir, 121 mas que en el año anterior.

—Conocemos ya el mensage que mister Buchanan dirigió al congreso de los Estados-Unidos el 8 del mes que fina. Mister Buchanan hace una triste pintura de la situacion interior de la Union amenazada de graves peligros, é indica como prueba del pánico que reina en los ánimos, que para la emision de bonos del tesoro no se ha hecho oferta alguna importante á menos de 12 por 100 de interés. El presidente recomienda que se busquen el medio de arreglar pacíficamente las desidencias que han surgido entre el Norte y el Sur de la Union, y dice que si el conflicto político debe terminar por la guerra civil, está resuelto á no principiarla y á no dar pretesto á ella con acto alguno de su gobierno. En el senado, despues de la lectura del mensaje, se abrió discusion, en la que el senador Davis, del Mississipi, censuró el tono adoptado por el presidente, defendió á los comisarios de la carolina del Sur, y pidió que se leyese la carta de este al presidente, mocion que fué aprobada por 36 votos contra 13. En la cámara de los representantes se acordó pasar el mensaje á una comision especial, por 133 votos contra 62.

—La España, á fines de 1861, es decir, el año mismo en que nos encontramos, aparte toda nuestra escuadra de vela, las corbetas y buques de menores dimensiones, tendrá once fragatas, todas de hélice, y para fines del año próximo la escuadra española de hélice se compondrá del navío «Príncipe de Asturias,» de diez y nueve fragatas, todas de 51 cañones y fuerza de 800 caballos, y de una fragata blindada, cuya construccion ha comenzado ya.

—Créese en Inglaterra que dará origen á debates encarnizados un negocio escandaloso, segun lo califica una correspondencia. Nos referimos al enorme regalo de medio millon de libras esterlinas, hecho por el ministro inglés á la familia india descendiente del famoso Tippoo Sahib, el enemigo mas encarnizado y temible que han tenido los ingleses. Segun parece, porque el asunto es muy misterioso y se ha hablado poco de él en los periódicos, el pretesto es que esa familia, que es inmensamente rica, tiene un gran prestigio en la parte del pais que ocupa, que conviene tenerla contenta, y que en eventualidades posibles su fidelidad á la causa inglesa puede salvar su predominio en la India.

Idem 6.

Tenemos noticias de Méjico que alcanzan al 8 de diciembre, es decir, cuatro dias despues de la entrada de los constitucionales en aquella capital. Así que los representantes de España y Francia regresaron de hablar al general don Jesus Gonzalez Ortega del que nada consiguieron aunque les recibió cortesmente, cosa que no hizo el general Carvajal, el mismo que segun contaba un corresponsal desengastaba con la navaja y se guardaba en el bolsillo las piedras preciosas de las alhajas de la virgen de Guadalupe, invitaron á españoles y franceses á reunirse para tratar de defenderse en caso de ataque. Los españoles se reunieron en el convento de San Bernardo y los franceses en la Profesa. Durante aquella noche rondaron por la ciudad y gracias á su celo no hubo el menor desórden. A las cuatro de la mañana entró con su gente el coronel Aureliano Rivera, y disueltas las rondas de españoles y franceses la ronda de Rivera los reemplazó. A mediodia del 25 empezaron á entrar las fuerzas de Gonzalez Ortega sin que ocurriera el menor desórden; pero algunas horas despues se dieron vivas y mueras y una turba de alborotados mató á don Vicente Segura Argüelles, redactor del «Diario de avisos» que habia defendido á Miramon en su periódico.

Al dia siguiente intentaron las turbas robar algunas casas; pero por una disposicion del general Gonzalez Ortega, se empezó á fusilar á todo el que se cojia robando ó se le probaba haber robado, de modo que los fusilados fueron como unos 20. Asi se restableció el órden, y aterrorizados los malvados que habian llegado tras de las tropas con la esperanza de entregarse al robo, se salieron de la ciudad. El dia 28 se publicó un decreto suprimiendo las comunidades religiosas. Todas las cartas están contestes en que el embajador español señor Pacheco ha prestado en Méjico grandes servicios á la causa del órden, y la humanidad. La capital estaba el 28 completamente tranquila.

—Hoy á las nueve de la noche se reunen en la sala de presupuestos la mayoría de los diputados progresistas que apoyan al gobierno. Los invitados son, segun hemos oido, 23, y la citacion se ha hecho á nombre de «varios amigos y compañeros.» Ignoramos en este momento cual sea el objeto la reunion.

—El «Monitor» frances del 2 publica el resultado de la deliberacion á que dió lugar en el Senado el proyecto del senado consulto relativo á la publicidad de los debates. Esa deliberacion, que duró dos sesiones, ha terminado con la aprobacion pura y simple del proyecto, tal como fue propuesto por la comision de acuerdo con el gobierno por 122 votos contra 2. Esta votacion fué precedida de los dictámenes que MM. Dumas y Casabianca habian presentado sobre varias enmiendas, las cuales fueron desechadas. En cuanto á los debates, el «Monitor» se limita á publicar la lista de los oradores bastante numerosos que tomaron parte en ellos.

—Del 30 de diciembre al 6 de enero salieron de Paris 1.616,002 cartas, de las cuales corresponden al dia 1.° 398,478. En el mismo período se distribuyeron en Paris 2.534,282 cartas tarjetas.

—Los 12,000 duros con que fué agraciado en el sorteo del 19 de enero el billete número 15,526, espendido en Velez-Málaga, se han repartido en esta forma: un décimo á un boticario; otro á un comerciante de paños, otro á dos comerciantes, otro á un pobre del campo de Salaces, pueblo inmediato á Velez-Málaga; dos á una compañía de gente no acomodada; otro á cuatro jornaleros; dos á un labrador, y el último á una criada.

—En Bélgica se acaba de acuñar moneda de nikel, metal muy poco usado. Estas monedas, cuyo valor es de 10 y 20 céntimos, tienen la apariencia de las francesas de 1 y 2 francos. Muchos campesinos, engañados por el brillo de las nuevas monedas, las han recibido por 2 francos, piezas de 20 céntimos, y lo que es mas notable aun, un jefe de la fábrica de moneda ha recibido de un cochero, como vuelta de un napoleon, una moneda de nikel.

—Segun noticias de Holanda se ha averiguado que está cubierta por las aguas una superficie de 15,800 hectáreas sobre la cual hay veinte y cuatro aldeas, y que han quedado completamente arruinados 19,000 habitantes. La ciudad de Bois-le-Duc sostiene quinientos de aquellos desgraciados.

—Las autoridades de Mahon, segun dice una correspondencia de aquel punto, hace tiempo que recibieron un parte del gobierno, en el que se les prevenia que si algun dia venia á este puerto una escuadra rusa, le guardasen todas las consideraciones que merece tan importante nacion.

—Hace cuatro años que se trabaja sin descanso en Cronstadt en transformar el personal y el material de la escuadra rusa. Los trabajos han tomado últimamente tal desarrollo, que el Gran Duque Constantino se compromete á poner en el mar en la primavera próxima, una escuadra mas fuerte que la que poseia Rusia antes de la guerra de Crimea.

—Un telégrama recibido en Paris nos dice que ha sido muy bien recibido en las Cámaras todo lo que en el discurso de Luis Napoleon revela un espíritu favorable al rey de las Dos Sicilias.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA CATALINA DE RITZIS, VIRGEN.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 55 ms.
Pónese.... á las... 5 » 35 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 14 ms. 36 s.

AVISOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

El dia 18 de los corrientes á las doce horas de su mañana se pondrán de venta en pública subasta en los estrados del edificio que ocupa la administracion principal de Hacienda pública, cuatro faluchos, unos restos de otro, náufrago, una lancha y un carro; todo aprehendido por el resguardo marítimo, terresire y fuerza de la guardia civil de esta provincia.

Lo publica esta administracion para que los sugetos que puedan interesarse en la mencionada venta tengan conocimiento de ello con la necesaria anticipacion y á fin que puedan enterarse del estado y valor de los buques y demas objetos de venta por los inventarios y consiguiente justiprecio, que obran en esta dependencia. Palma 9 de febrero de 1861.—P. S.—Federico Vasallo.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS

DE PALMA DE MALLORCA.

La junta de gobierno ha acordado convocar á junta general estraordinaria de accionistas para el dia 15 del corriente á las cinco de la tarde en las oficinas de la sociedad, al objeto de pasar al nombramiento de individuo de la junta de gobierno, vacante por renuncia del que antes desempeñaba este cargo. Si por falta de número no pudiese celebrarse sesion en el dia señalado, se aplazará para el dia 18 próximo en el propio local y hora y se tomará el acuerdo oportuno, sea cual fuese el número de los concurrentes á tenor de lo prescrito en el art. 28 del reglamento. Palma 11 de febrero de 1861.—P. A. de la J. de G.—Joaquin Fiol, secretario.

Acordado por la junta general de accionistas un dividendo activo de 40 rs. por accion, por utilidades de las operaciones verificadas desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1860; la direccion ha resuelto proceder al pago del mismo desde el dia 7 del actual en adelante, todos los dias no festivos de diez de la mañana á las dos de la tarde en las oficinas de la sociedad cuesta nueva de Santo Domingo.—76—principal, á cuyo efecto los señores accionistas se servirán presentar los títulos de accion al efectuar el cobro. Palma 5 de febrero de 1861.—P. A. de la D.—J. Fiol, secretario.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA

DE LAS BALEARES.

Esta academia vacunará gratuitamente á todas las personas que se presenten al efecto en el edificio de Montesion á las once de la mañana de los dias trece y catorce del corriente mes. Los interesados manifestarán el nombre y apellido del que ha de ser vacunado, y la calle, número de casa y manzana en donde vive. Palma 12 de febrero de 1861.—Por acuerdo de la academia.—José Enseñat, secretario de gobierno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LLUMMAYOR.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año permanecerá espuesto al público en la fachada de estas casas consistoriales, desde el dia 10 al 17 de los corrientes ambos inclusive, con el fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo ninguna será admitida. Llummayor 9 de febrero de 1861.—Pedro Antonio Socias, alcalde.—P. A. del A.—Nicolás Taberner, secretario.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 11.

De Barcelona en 3 polacra Morey, de 230 toneladas, cap. don Jaime Vidal, con 9 marineros y vino.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 11.

Para Valencia laud Providencia de 58 toneladas, pat. Pablo Ramon Martí, con 5 mar., un pasagero y efectos.

TEATRO

DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Ultima funcion del último abono,

para hoy mártes 12 de febrero,

Á BENEFICIO

DE LOS PORTEROS Y ACOMODADORES.

En la imposibilidad de presentar una funcion nueva, han creido lo mas acertado elegir una de las que han sido mejor recibidas, con lo cual creen los agraciados haber cumplido su objeto, que no es otro sino el de complacer á sus favorecedores. La funcion se distribuirá por el órden siguente:

1.° Sinfonía.

2.° La aplaudida comedia en 4 actos del acreditado D. M. Breton de los Herreros, titulada:

LA INDEPENDENCIA,

dirigida por el primer actor D. L. Lugar.

3.° El baile caracterísco en un acto, en el que toma parte la célebre bailarina española doña Manuela Perea (Nena), titulado:

El chaie enamorado,

cuyo principal papel desempeña el primer bailarin y director señor Perez.

4.° La bellisima comedia en un acto, en la que toma parte el jóven aficionado mallorquin *D. F. Femenia*, titulada:

SALVESE EL QUE PUEDA.

Si hoy la Empresa agradeciendo
Nuestro buen ó mal servicio
Nos concede el beneficio
De pagar y no cobrar.
No querais, oh Palmesanos!
Ver tal gracia desmentida:
Venid: que en vuestra venida
Está el perder ó ganar.

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7 y 1/2.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PENINSULAR.

COMPAÑÍA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Autorizada por real órden de 24 de febrero de 1860.

UNA FIANZA ADMINISTRATIVA RESPONDE DE LA BUENA É INTEGRA GESTION DE LA EMPRESA.

Capitales.—Dotes.—Redenciones del servicio militar.—Rentas á voluntad.
Viudedades.—Jubilaciones.—Asistencias para estudios.—Rentas vitalicias.

Los fondos para formacion de capitales, se invierten á voluntad del imponente, en títulos de la Deuda pública ó en imposiciones sobre fincas construidas por la misma compañía y adjudicadas á crédito representado por obligaciones hipotecarias al 6 por 100, pagaderas en 15 años ó menos á voluntad.

Los valores creados ó adquiridos, se depositan en el Banco de España, y los fondos que se hallan en espectativa de inversion para creacion de obligaciones hipotecarias, se consignan en la Caja general de Depósitos.

Los derechos de administracion solo se cobran á medida que se hacen las imposiciones, y no anticipadamente sobre la suscricion prometida.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Escmo. Sr. Duque de Villahermosa, Grande de España de primera clase y vice-presidente del Congreso de diputados.
Sr. D. Jaime Girona, banquero y propietario.
M. I. Sr. D. Miguel Antonio Ochoteco, magistrado jubilado de la Audiencia de Madrid y propietario.
Escmo. Sr. D. Joaquin Aguirre, ex-ministro de Gracia y Justicia, diputado á Córtes y abogado.
Sr. D. Antonio Murga, propietario.
Sr. D. Aniceto Puig, gefe de Administracion de primera clase, ex-diputado á córtes y propietario.
Escmo. Sr. D Nazario Carriquiri, diputado á córtes, banquero y propietario.
Sr. D. Vicente Rodriguez, diputado á córtes y propietario.
Sr. D. José Reus y Garcia, ex-diputado á córtes, propietario y abogado.

Delegado del Gobierno.—D. Joaquin Maldonado Maganaz.

Director general.—Escmo. Sr. D. Pascual Madoz, ex-ministro de Hacienda, diputado á córtes y propietario.

Las oficinas centrales se hallan establecidas en Madrid, calle de Alcalá, núm. 10, cuarto 2.°, donde se dan prospectos.

Representante D. Casimiro Urech.—Oficina de la provincia, en Palma, calle de *Apuntadors*, número 6.

FABRICA DE LICORES

franceses y españoles.

No existia en España una casa de fabricacion segun el sistema frances, que pudiendo ofrecer á los numerosos consumidores y verdaderos conocedores de los productos, así bajo el punto de vista económico como bajo el higiénico, los licores y conservas agradables al paladar. Hace ya algun tiempo que los frutos y los licores producidos en esta provincia han caido en el descrédito en las plazas de Ultramar y como consecuencia, este ramo de industria nacional que deberia ser un recurso de grandes especulaciones y de riqueza para el pais, es de cuasi ningun efecto en el dia por lo que atañe á sus precios en depresion; y todo esto á causa de la inesperiencia de los directores de la parte material de la fabricacion, sobre lo cual debe añadirse las pretensiones, algo exajeradas de los especuladores en querer obtener beneficios exorbitantes. Estos son sin duda los principales motivos del descrédito de este ramo de industria, toda vez que para ejercerlo no se exige el présio exámen ó grado de bachiller para poderse dedicar á un oficio tan delicado como es el de licorista pues, esta materia que se compone de productos químicos y botánicos se vuelve peligrosa en manos de ignorantes que con la mayor buena fé del mundo pueden suministrar al consumidor artículos peligrosos, que amenacen la salud ó que la perjudiquen, al paso que puesta en manos inteligentes es de un efecto saludable é higiénico.

Así pues Mr. Cretiennot de la cote d'or, químico, destilador, licorista y confitero que ha ejercido su profesion por espacio de mas de veinte y cinco años en las principales fábricas del vecino imperio y cuya fama de inteligente es bien conocida del público, prevalido de las ventajosas condiciones de este pais y contando con la buena acojida que espera merecer á los señores comerciantes, navieros y especuladores en general, les ofrece á muy ventajosos precios las primeras clases de licores y conservas; esperando hará renacer de este modo este ramo de riqueza tan abatido en el pais.

Vive calle de San Nicolás número 81, donde se hallarán muestras de los licores y forma de es botellas.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolateria de Vicente Llorens.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



FÁBRICA DE NAIPES

DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pasd' en Quint*, número 74, piso principal.

AL PÚBLICO.

La compañía general de crédito en España ha acordado el pago de un dividendo correspondiente á diciembre último á los accionistas de las compañías general de Minas, de seguros la Union y del Ferro-carril de Sevilla á Jeréz y Cádiz en la forma siguiente:

MINAS.—Reales vellon 30 por accion, retirando los cupones de julio de 60 y enero de 61.
UNION.—Idem, 30 por accion, retirando el cupon último número 6.
FERRO-CARRIL DE SEVILLA Á CADIZ.—Idem, 57 por accion, retirando el cupon número 6, de enero 1861.

Cuyos pagos se efectuan en Palma, en casa de los señores Viuda de Humbert é hijo, pórtico de Santo Domingo, número 35.

Tienda del optímetro, calle San Nicolas, núm. 81.

Mr. Lassalle, óptico, hace presente al público que acaba de recibir un nuevo y variado surtido de gemelos para teatro, imperiales, reales, marinos, á la duquesa y á la Victoria, de última moda y de la mayor comodidad posibles, id. duquesitas de 12 cristales que aumentan estraordinariamente, antecojos de nueva invencion con cristales benificoales para ver de cerca y de lejos, lentes para caballero y señora con guarnicion de oro, plata, aluminion, acero, concha, nacar, con cristales roca, flint-glass, y pedernal del Brasil y de agua, muy descansados á la vista, necesers para caballero y señora, cajitas de música, estuches completos de matemáticas, barómetros metálicos y aneroides, relojes despertadores, brújulas para ingenieros, pentómatros, grafometros, microscopios raspail, que aumentan los objetos mas de 3,000 veces, marcos para retratos de varias dimensiones, mesitas redondas chinescas para salones, cortinas trasparentes para ventanas y otros muchos y variados objetos que no se ponen de manifiesto.

Dichos artículos se espenderán á precios sumamente módicos.

Sociedad general española de Descuentos.

El consejo de administracion en vista del resultado del ejercicio actual, ha acordado se satisfaga á los accionistas, en concepto de intereses del año 1860, el 6 por 100 del capital desembolsado ó sean 30 reales por accion.

Los pagos tendrán lugar desde hoy en las oficinas de esta caja local, pórticos de Sto. Domingo, número 35. Palma 21 de enero de 1861.—El director.—N. Humbert.

ARRIENDO.—Dentro el casco de esta ciudad hay una fábrica de almidon con todos sus enseres, un huertecito con algunos árboles frutales y estancia para casa; por las condiciones del arriendo podrán avistarse con su dueño que vive cuesta nueva de Santo Domingo, número 68, entresuelo.

OTRO.—Hay una tienda en buen parage de esta ciudad montada y arreglada con vidrieras, mesas de mármol y demas necesario para una confiteria y reposteria á la madrileña, conviniendo tambien hay operario para la elaboracion de los géneros. Para su ajuste, podrán avistarse con su dueño que vive en la cuesta nueva de Santo Domingo, núm. 68, entresuelo.

SE DESEA ENCONTRAR UN JOVEN PARA servir en clase de criado. Darán razon en el Café del Recreo, (entrada que pasa.)

VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño el predio *Son Coch*, de 18 cuarteradas de estension con casa rústica y urbana, derecho de agua, noria y algibe, poblado de almendros, higueras, moreras y otros árboles, situado en el término de esta ciudad y solo diez minutos distante de la misma, lindante con la carretera de Inca. El encargado de la venta es el procurador don José Amengual, que vive en la Capelleria.

VENTAS.—En esta imprenta darán razon de quien quiere vender dos puertas de balcon de 15 palmos con 6 1/2 de anchura, cuatro ventanas y una vidriera, todo nuevo y á precios equitativos.

RETRATOS FOTOGRAFICOS.

NUEVA INVENCION.

Mr. Casteret, pintor fotografo de Paris, de paso en esta capital por algunos dias, hace saber á este ilustrado público que hará retratos sobre cristal, tela y papel desde el ínfimo precio de 4 reales en adelante.

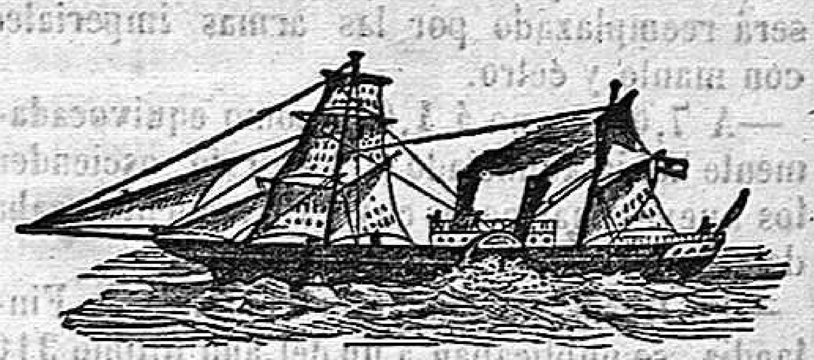
Vive en la calle nueva del Cármen, núm. 6.

AL PUBLICO.

El que quiera comprar mereras de superior calidad, á cinco reales vellon cada una, las hallará en uno de los almacenes del muelle, preguntando por Andres Sanchez.

ARRIENDO.

Está por alquilar la *Casa de Recreo*, situada en el molinar de Levante, calle de S. Juan, y se alquila con todos los enseres pertenecientes al café y cocina. Darán razon en el café del Recreo, situado en la *entrada que pasa.*



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su cap. don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de Barcelona el miércoles 13 del actual á las cuatro de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA É IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.